

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001-2021-00074-00
DEMANDANTE	DORIS ELENA VIVIESCAS PLATA
DEMANDADOS	ALVARO MEJIA MEJIA, WILLIAM GOMEZ MEJIA Y JAZMIN ORTIZ CAMARGO
INTERLOCUTORIO	RECHAZO DEMANDA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del 2 de diciembre de 2021, este Juzgado inadmitió la demanda Ejecutiva de alimentos de mínima cuantía, propuesta por la señora DORIS ELENA VIVIESCAS PLATA, a través de apoderado, contra ALVARO MEJIA MEJIA, WILLIAM GOMEZ MEJIA Y JAZMIN ORTIZ CAMARGO, concediéndole el término de cinco días para que procediera a subsanarla en las falencias que presentaba.

El término para subsanar la demanda venció a las seis de la tarde del 12 de diciembre de 2021, sin que se cumpliera con lo ordenado, es decir, se sanearan los defectos de que adolecía, encontrándonos entonces en la situación prevista en el artículo 90 del C.G.P.

En razón a las anteriores consideraciones, a este Juzgado no le queda otra alternativa que la de proceder al rechazo de la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

R E S U E L V E

RECHAZAR la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por la señora DORIS ELENA VIVIESCAS PLATA, a través de apoderado, contra ALVARO MEJIA MEJIA, WILLIAM GOMEZ MEJIA Y JAZMIN ORTIZ CAMARGO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

**Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37c31c06db84b88336368c8afb933f03460e3628006fd0e8f31e5455d73152a7**

Documento generado en 15/12/2021 10:34:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>